



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1152

Radicado N° 132443184001-2022-00182-01

Radicado de 1ª instancia: 132444089001-2022-01071-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente IMPUGNACIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA, remitida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (Bolívar), la cual nos correspondió por reparto, promovida por el ciudadano NADIN RAFAEL DFARAK DIAZ, correo nfarak123@gmail.com, en contra de EL BANCO DE BOGOTÁ Solicitudes_GSPV@bancodebogota.com.co-rjudicial@bancodebogota.com.co, gbonill@bancodebogota.com.co - nmoral5@bancodebogota.com.co por la presunta vulneración de su derecho Fundamental de PETICIÓN, correspondiéndole su conocimiento. Igualmente le informo que la misma ya se encuentra radicada internamente con el número 132443184001- 2022-00182-01, Folio N° 327 Libro N° 12. Igualmente, informo que el radicado de primera instancia es: **132444089001-2022-01071-00**. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

**INGRIS JOHANA PAYARES ALFARO
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, El Carmen de Bolívar, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
Demandante/Accionante: NADIN RAFAEL DFARAK DIAZ
Demandado/Accionado BANCO DE BOGOTÁ

Revisada la solicitud de Acción de Tutela, que nos ocupa, se advierte que la misma cumple con los requisitos de ley, razón por la cual hay lugar a la admisión de la impugnación presentada, en los términos del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la impugnación del fallo de tutela de fecha **ONCE (11) DE JULIO DE 2022** DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (Bolívar), dictado dentro de la acción de tutela promovida por la señora NADIN RAFAEL DFARAK DIAZ, correo nfarak123@gmail.com, en contra de EL BANCO DE BOGOTÁ Solicitudes_GSPV@bancodebogota.com.co-rjudicial@bancodebogota.com.co, gbonill@bancodebogota.com.co - nmoral5@bancodebogota.com.co por la presunta vulneración de su derecho Fundamental de PETICIÓN, por la presunta vulneración de su derecho Fundamental de petición, la cual cumple con los requisitos para dar trámite a la misma, por haber sido interpuesta dentro del tiempo establecido por ley.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a las partes en la forma más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY LUZ BARRIOS TROCHA
LA JUEZA**

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA-EL CARMEN DE BOLÍVAR

POR ESTADO No. **151** SE LE NOTIFICA A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE, ESTA PROVIDENCIA DE FECHA: **AGOSTO 19 DE 2022**

EL CARMEN DE BOLÍVAR, **AGOSTO 22 DE 2022** HORA: 8:00 A.M

Secretaria INGRIS JOHANA PAYARES ALFARO

lpa

